

AL DEPARTAMENTO DE INTERIOR DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA

At. Conseller de Interior

Generalitat de Catalunya  
Departament d'Interior

D. Carlos Carrizosa Torres, portavoz de Ciudadanos en el Parlamento de Cataluña,  
teniendo en cuenta que:

Número: 0260/27484/2018  
Data: 20/09/2018 12:29:06

1. La Constitución Española, en su artículo 103, establece que las **Administraciones Públicas deberán someter y adecuar toda su actividad al principio de objetividad** en la persecución de los intereses generales. De ahí que toda Administración Pública deba procurar en el desarrollo de su actividad **mantener la más estricta neutralidad política, absteniéndose de** realizar, promover o amparar **actuaciones partidistas y/o personalistas**.
2. Como ha reconocido recientemente el TSJC en su sentencia de 5 de julio de 2018, **la actuación de las administraciones públicas en permitir la colocación de símbolos partidistas en el espacio público (esteladas, lazos, pancartas y cruces), incluidas las fachadas de los edificios que albergan las sedes de instituciones públicas, incluso por la vía de no atender requerimientos de su retirada, comporta una grave violación de los principios de neutralidad y objetividad institucional constitucionalmente reconocidos al suponer una indebida e injustificada privatización del espacio público.**
3. Como vienen a reconocer dicha resolución y ya confirmada jurisprudencia del Tribunal Supremo, **el cumplimiento del principio de neutralidad y objetividad institucional ni es disponible** por las autoridades o cargos públicos. La intencionada inacción al no atender los **requerimientos de retirada de los símbolos partidistas que transgreden dichos principios equivale al ilegal e inconstitucional otorgamiento de una autorización administrativa.**
4. La acción de las fuerzas políticas separatistas en todos los niveles administrativos y la correlativa inacción de los sucesivos Gobiernos de España han comportado la **injustificada privatización del espacio público** a través de la colocación de todo tipo de símbolos partidistas (esteladas, lazos, pancartas y cruces) en muchos municipios de Cataluña e, incluso, en las dependencias de la Administración de la Generalitat de Cataluña.
5. Todos los ciudadanos, con independencia de donde vivan, tienen derecho a que el espacio público que mantienen con sus contribuciones sea neutral y a no tener que soportar su monopolización permanente por símbolos políticos, lo que supone una injerencia intolerable en una sociedad libre y democrática pues

**supone la ilegal oficialización de unas opciones políticas en detrimento de todas las restantes.**

6. Si estas vulneraciones del principio de neutralidad son violaciones constitucionales especialmente graves aún lo son más la inactividad de los poderes públicos que deben velar por las mismas o incluso los actos expresos que reiteran y agravan los incumplimientos como pueden ser la no atención de requerimientos de retirada de símbolos partidistas de espacios públicos.
7. Y mayor erosión de la neutralidad y merma de los derechos y expectativas de los ciudadanos de un Estado Democrático y de Derecho como es España supone la vulneración del principio de neutralidad cuando **se pretende oficializar una ideología política determinada mediante la colocación de símbolos partidistas en la propia fachada de la sede oficial de una parte de la Administración pública de la que depende uno de los cuerpos y fuerzas de seguridad que tienen encomendadas funciones tan esenciales para una sociedad democrática, libre y pacífica como la seguridad ciudadana como es el caso de los Mossos d'Esquadra, ostentando incluso el legítimo uso de la fuerza pública para el cumplimiento de tales funciones. Y es que el mensaje que mandan los responsables políticos de tal infracción es que por su ilegal voluntad los servidores públicos, a cuyo sostenimiento contribuimos todos los ciudadanos, dejan de estar sometidos a la Ley y obligados a perseguir el interés general de manera objetiva y pasan a estarlo al designio de la ilegalmente oficializada ideología.**
8. Conforme al Reglamento del Parlamento de Cataluña, como diputado del mismo y en virtud de su artículo 6, ostento, en el ejercicio de mi función de control de la acción del Govern de la Generalitat, el derecho a acceder directamente a la información y documentación de la Administración de la Generalitat de Cataluña.

Y en virtud de lo todo lo anterior,

#### **REQUIERO**

**Al Conseller de Interior para que cumpla la legalidad y respete la neutralidad política, retirando inmediatamente de las dependencias del Departamento de Interior o sobre las que este tenga responsabilidad y competencia todos aquellos símbolos partidistas que se encuentren en el mismo como, entre otros, esteladas, pancartas, cruces y lazos, y, en concreto, respecto a la fachada de la sede principal del propio Departamento de Interior, las dos pancartas relativas a supuestos "exiliats"**

y "presos políticos", así como el lazo amarillo, símbolo de idéntica significación política.

### Y SOLICITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1. Copia de todas y cada una de las instrucciones a los responsables de cada edificio administrativo con indicación del edificio del que se trata y del cargo público o funcionario competente en cada caso para la inmediata retirada de todos los símbolos partidistas que se encuentran actualmente colocados en espacios públicos como son las fachadas de los edificios del Departamento de Interior en clara violación del principio constitucional de neutralidad de los poderes públicos.
2. Copia de la relación detallada de expedientes abiertos por las posibles infracciones del principio de neutralidad constatadas en las dependencias del Departamento de Interior .
3. Copia del informe jurídico en virtud del cual se justifique el contumaz e intencionado incumplimiento del principio de neutralidad pública y la deliberada inacción ante el mismo de todos los cargos y autoridades públicas que están obligados a garantizarlo, convirtiendo dicha autorización en una suerte de ilegal autorización administrativa.

### Y COMUNICO

Como dirección a efectos de que la administración requerida dé debido y puntual cumplimiento a sus deberes la siguiente dirección:

Palacio del Parlamento de Cataluña - Grupo Parlamentario Ciutadans

Parc de la Ciutadella, s/n,

08003 Barcelona

Barcelona, 20 de septiembre de 2018

Carlos Carrizosa Torres

